

PODER EJECUTIVO DE LA PROVINCIA DE JUJUY

MBC  
Expte. N° 1415-411/2021.-

DECRETO N° **6157** -MS.-  
SAN SALVADOR DE JUJUY, 13 JUL 2022

VISTO:

Las Leyes N° 3759/81, Decreto Ley N° 20-G/71 y Decretos N° 4.436-G/01 y N° 1.161-MS/16; y

CONSIDERANDO:

Que, el Sr. Jefe del Servicio Penitenciario de Jujuy, solicita se disponga el Retiro Obligatorio por Antigüedad Cumplida del Subprefecto Díaz Daniel Osvaldo, D.N.I. N° 20.811.850, Credencial N° 826, conforme lo establecido por el artículo 47° inc. b), 49°, 92° inc. c) 94° y 95° inc. c) del Decreto Ley N° 20-G/71, modificado por el Decreto N° 4436-G/01 y lo dispuesto por el artículo 14° inc. n) de la Ley de Retiros y Pensiones N° 3759/81;

Que, a través de dictamen de la Dirección General de Auditoría Legal del Ministerio de Seguridad, se aconseja la procedencia del Retiro Obligatorio, por Antigüedad Cumplida, conforme el artículo 14° inc. n) de la Ley N° 3759/81;

Que, Fiscalía de Estado adhiere a los fundamentos esgrimidos por el Ministerio de Seguridad;

Que, se adjunta notificación a la Administración Nacional de Seguridad Social (ANSeS), en los términos de la Ley N° 4903/96 "Autorización al Poder Ejecutivo para transferir el Sistema de Previsión Social de la Provincia de Jujuy al Estado Nacional";

Por ello, en uso de las facultades que le son propias;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA  
D E C R E T A :

**ARTICULO 1°:** Dispónese, a partir de la fecha de notificación del presente Decreto, el pase a situación de Disponibilidad del **SUBPREFECTO DIAZ DANIEL OSVALDO, D.N.I. N° 20.811.850, Credencial N° 826**, de acuerdo a la disposición del artículo 47° inc. b) del Decreto Ley N° 20-G/71 modificado por Decreto N° 4436-G/01.

**ARTICULO 2°:** Dispónese, a partir del día subsiguiente de finalizada la Disponibilidad, el pase a situación de Retiro Obligatorio por Antigüedad Cumplida del **SUBPREFECTO DIAZ DANIEL OSVALDO, D.N.I. N° 20.811.850, Credencial N° 826**, por encontrarse comprendido en las disposiciones del artículo 49°, 92° inc. c) 94° y 95° inc. c) del Decreto Ley N° 20-G/71 modificado por Decreto N° 4436-G/01, concordante con el artículo 14° inc. n) de la Ley 3759/81.

**ARTICULO 3°:** Por Servicio Penitenciario de Jujuy notifíquese al funcionario con sujeción al procedimiento marcado por el capítulo III, artículo 50° y concordantes de la Ley N° 1886/48.

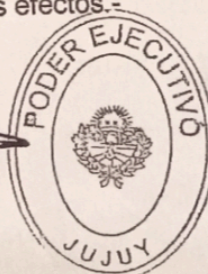
**ARTICULO 4°:** Regístrese. Tome razón Fiscalía de Estado. Comuníquese. Publíquese sintéticamente en el Boletín Oficial, siga a la Secretaría de Comunicación y Gobierno Abierto para su amplia difusión. Pase sucesivamente a la Dirección Provincial de Presupuesto, Contaduría de la Provincia, Dirección Provincial de Personal y Servicio Penitenciario de Jujuy para conocimiento. Cumplido, vuelva al Ministerio de Seguridad a sus efectos.-

Dr. GUSTAVO CORDOBA  
Director de Despacho  
Ministerio de Seguridad  
Gobierno de Jujuy



ESCOPIA FIEL

Dr. M. LUIS ALBERTO MARTIN  
Ministerio de Seguridad  
GOBIERNO DE JUJUY



L.P.N. GERARDO RUBEN MORALES  
GOBERNADOR